

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE MEDICINA
Y LA
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE SALUD PUBLICA (FFSP)**

En Montevideo a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por el Vice-Rector Dr. Eduardo Manta y el Sr. Decano de Facultad de Medicina Prof. Dr. Fernando Tomasina Y **POR OTRA PARTE:** La Federación de Funcionarios de Salud Pública (FFSP) con domicilio en Fernández Crespo 2173 representada por su Presidenta Beatriz Faján y el Secretario General Pablo Cabrera

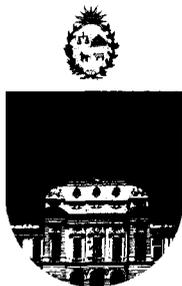
CONSIDERANDO

- 1° Que la FFSP constituyó una Comisión de Salud Ocupacional con el objetivo de detectar y evitar situaciones vinculadas a los problemas de salud y seguridad en el trabajo
- 2° Que el Dpto. de Salud Ocupacional es la unidad académica de la Facultad de Medicina, UdelaR, que estudia los problemas vinculados a la salud en el trabajo

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La Universidad de la República (UdelaR) se compromete por el presente instrumento, a contribuir en la capacitación de los trabajadores en materia de salud y trabajo, cuyos objetivos principales sean la promoción y protección de la salud de los trabajadores de ASSE asesorando en materia de salud ocupacional en coordinación con la Comisión de Salud Laboral de la FFSP cuando se requiera.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, la UdelaR a través de la Facultad de Medicina Dpto. de Salud Ocupacional, se compromete a brindar servicios de asistencia técnica y académica, en el área vinculada a la Salud Ocupacional.

CLÁUSULA TERCERA

Por otra parte la FFSP se compromete a financiar un cargo de asistente Grado 2 20 horas.

Así mismo se compromete de financiar pasaje, viáticos y alojamiento para el caso de actividades a realizarse en el interior del país.

CLÁUSULA CUARTA

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de Terceros para colaborar al financiamiento, ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

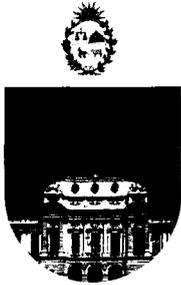
CLÁUSULA QUINTA

El presente convenio tendrá duración indefinida.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con un mínimo de sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

CLAUSULA SEXTA

Ambas partes se comprometen a realizar evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

su correspondiente comunicación a las comunidades universitarias respectivamente.

FINANCIACION DE OTROS INSUMOS

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Dr. Eduardo Manta
Vice-Rector
UdelaR

Beatriz Fajián
Presidenta
FFSP

Dr. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina

Pablo Cabrera
Secretario General
FFSP